Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	COOPERATIVA COOPROYECCIÓN
Demandado:	LIBIA PERTUZ
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00238-00**
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	**444**

La demanda instaurada por COOPERATIVA COOPROYECCIÓN quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de LIBIA ESTHER PERTUZ, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte adecuar a lo largo de la demanda la identidad de la parte demandada, dado que indica 2 Números diferentes de identidad.

SEGUNDO: Deberá la parte indicar según corresponda porque en los anexos aporta poder y certificado de fiducoomeva, dado que la entidad no hace parte de la relación contractual.

TERCERO: Deberá la parte adecuar las peticiones de medidas, dado que los pagarés no fueron suscritos inicialmente con la cooperativa que pretende el cobro, así mismo, presentará estas en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e2008936f0e152df9a86ef2284f9a49be365b1dab61bb8a924496f915c81ed**
Documento generado en 15/06/2021 04:47:50 PM